

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2012-00217-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, DICIEMBRE SEIS (6) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra MARIA DEL SOCORRO ARIAS CASTAÑO, informándole que el apoderado de la parte demandante con facultades para recibir solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2012-00217-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; SIETE (7) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra MARIA DEL SOCORRO ARIAS CASTAÑO, para terminación.

SE CONSIDERA:

Se observa que el apoderado la parte demandante radicó memorial, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para el caso, se observa lo establecido en el art. 461 del CGP, que textualmente consagra:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

En cumplimiento a la norma trascrita, se ordenará, reconocer personería al representante de la parte demandante, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares; la entrega del título ejecutivo a la ejecutada con las constancias de ley; la entrega del bien secuestrado a la ejecutada y, por último, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,

RESUELVE:

1°. DECLARASE terminado el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra MARIA DEL SOCORRO ARIAS CASTAÑO, por pago total de la obligación.

2°. ORDENASE el levantamiento de la medida cautelar. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3°. ORDENASE por secretaría el desglose del título ejecutivo base de recaudo con las constancias de pago, el que será entregado a la demandada, a su costa.

4°. ORDENASE al señor secuestre la entrega del bien secuestrado allegando el acta de entrega, informe final de gestión y cuentas comprobadas de su administración. Cuenta con el término de cinco (5) días al efecto.

5°. TENER en cuenta la manifestación de renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia por parte de la actora.

6°. ORDENASE, cumplido lo anterior, el archivo del proceso. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; el presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 105 del 09/12/2021. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec22a5fcc2bfba25a5b1da86ef2e0e15c9ad830b8c73051b1e405c8a850031**

Documento generado en 08/12/2021 11:09:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>